



Información y Condiciones Adicionales

**Contratación del servicio de transporte de camionetas -
ENCIET, Código EC-INEC-533762-NC-RFB.**

Marzo, 2026



Información y Condiciones Adicionales

1. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

Por cada día de retraso o por cada incumplimiento en la entrega del servicio, objeto de la contratación, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios correspondientes al 0,1 % diario. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida.

Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en de conformidad con el cuarto inciso del numeral 2 del Art. 376 del RGLOSNC, debidamente comprobado y aceptado por el administrador del contrato, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos, siempre que estos hayan sido calificados por el Administrador del Contrato, no se aplicará la indemnización por daños y perjuicios objeto de este acápite.

Se entenderán como incumplimientos las siguientes faltas, las mismas que ameritan ser sancionadas y que se deberán calcular sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, antes de los impuestos, conforme a lo indicado en el párrafo anterior:

- ✓ Incumplir el plazo de la prestación de servicios sin justificación motivada alguna.
- ✓ Incumplir las normas técnicas o reglamentos para la prestación del servicio.
- ✓ Incumplir el plazo y las normas establecidas para reemplazo de vehículos, en los casos que se presenten.
- ✓ Incumplir normas de bioseguridad establecidas.
- ✓ Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.
- ✓ Tratar de manera grosera, utilizar lenguaje indebido o realizar actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio
- ✓ Ingerir licor ó prestar el servicio en estado efílico dentro de las rutas planificadas y/o realizar actividades ajenas a las requeridas en el contrato.
- ✓ Las multas serán aplicadas de manera independiente.
- ✓ Las multas serán impuestas por el supervisor del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1 Obligaciones del Contratista:

- Suscribir el acta entrega de recepción parcial y/o definitiva.
- El contratista deberá incluir al precio ofertado, los costos de fletes, seguros, impuestos o cualquier otro valor atribuible para su funcionamiento u operatividad del servicio.
- Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor y llanta de emergencia.



- En caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en un lapso no mayor a 24 horas, por uno de iguales o mejores características, que cumpla con los criterios de adjudicación.
- Deberá cumplir las normas establecidas en el Art.2 de la Ley de Seguridad Social.
- Los conductores deberán cumplir con lo especificado en los artículos 34, 35 y 36 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012.

"Artículo 34.- A efectos del presente reglamento se entiende por conductor, toda persona mayor de edad que, reuniendo los requisitos legales, está en condiciones de manejar un vehículo a motor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo remolcado por otro, o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo director otro vehículo.

Artículo 35.- Los conductores de carga liviana y mixta, en la prestación del servicio, deberán portar:

- a) La licencia de conductor profesional vigente;*
- b) SOAT vigente del vehículo que está conduciendo;*
- c) Matrícula vigente del vehículo que está conduciendo;*
- d) Permiso de operación vigente.*

Artículo 36.- La prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana y mixta será realizada por conductores que posean la licencia correspondiente a esta modalidad de transporte, de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento".

NOTA: El SOAT fue sustituido por el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) de acuerdo a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El rubro está incluido como una tasa en el valor de la matrícula vehicular.

- El contratista se compromete a prestar el servicio de manera continua y sin interrupciones durante toda la jornada de disponibilidad del servicio (15 horas) y dentro de las rutas definidas por la institución.
- Si por causas justificadas el/los vehículo/s que incluyen conductor no pueden cumplir con el recorrido asignado, el CONTRATISTA deberá cumplir el servicio con otro vehículo de idénticas características, en un lapso no mayor a 24 horas y bajo ningún concepto se dejará de realizar el recorrido.
- El contratista deberá notificar al INEC inmediatamente ó hasta máximo las dos (2) horas subsiguientes al conocer que un vehículo no se encuentra en condiciones de prestar el servicio para adoptar las medidas emergentes que haya lugar.
- El CONTRATISTA se compromete en mantener al vehículo en óptimas condiciones mecánicas, de presentación y limpieza, a fin de precautelar la seguridad y bienestar de las personas, bienes del estado y material estadístico de trabajo que transporta.
- Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los gastos de mantenimiento, combustible, peajes, conductor, conservación del vehículo que utiliza este servicio, los gastos de alimentación y hospedaje, de ser el caso, así mismo sobre cualquier impuesto que se genere por este concepto.



- Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y de seguro social vigente respecto del personal que tenga bajo su dependencia.
- En caso de accidentes de tránsito o contravención producida, el CONTRATISTA asume toda clase de obligación, ya sea por daños materiales a bienes, personas o multas, para lo cual podrá contar con una póliza de seguros contra todo riesgo. El INEC no cancelará ningún valor adicional por daños directos o indirectos que pudiera sufrir el automotor durante los operativos de campo, ni fuera de ellos.
- Y las demás que estipula la normativa vigente.

2.2 Obligaciones del Contratante:

- Designar al servidor que desempeñará las funciones de supervisor del Contrato.
- La supervisión del servicio estará a cargo del supervisor del contrato quien velará por la calidad de la prestación del mismo.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos brindará todas las facilidades al contratista para que se ejecute de manera adecuada el objeto de la contratación.
- Las demás propias del contrato.

2.3 Comité de Evaluación y Calificación:

Se sugiere a las siguientes personas, para que formen parte de la comisión de Evaluación y Calificación para el proceso de contratación:

- **Profesional designado por la máxima autoridad:** WILMER IVAN TAPIA MOLINA, Miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 0502282775.
- **Delegado del área requirente:** Daniela Stephanie Cevallos Rodríguez, Miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1722382957.
- **Profesional afín al objeto de la contratación:** Vanessa Alexandra Note Cahuenas, Miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística con cédula de ciudadanía No. 1722857420.
- **Secretario:** Andrea Vásquez, Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1716965163

2.4 Administrador de Contrato

- Se sugiere como administrador de contrato al Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo.

3. RECOMENDACIONES

En el marco del contrato de préstamo BIRF 9421 EC, se recomienda aplicar a la presente contratación, el procedimiento de "Solicitud de Oferta"- bajo la norma Banco Mundial",



conforme a las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco y el plan de adquisiciones aprobado.

El presente documento considera criterios no incluidos en los términos de referencia, no obstante, la suscripción del contrato y su ejecución los deberán considerar.

4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

| | Nombre | Cargo | Firma |
|-----------------------|---|--|--------------|
| Elaborado por: | Yessenia Daniela Espinosa Montesdeoca C. I. 1725880312 | Miembro de Equipo | |
| Revisado por: | Meza Moreno Aldana Geomara C. I. 1709100000 | Responsable de Gestión de Cartografía Estadística | |
| Aprobado por: | Pindo Macas Juan Carlos C. I. 0702842253 | Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo | |



www.ecuadorencifras.gob.ec



@InecEcuador



@ecuadorencifras



@ecuadorencifras



INECEcuador